

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por la señorita Corina López acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte de Justicia mediante resolución Nº 618 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corrección e lugar a lo solicitado.-

Por ello, se resuelve:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señorita Corina López el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su retiro, que es la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de la disposición precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del cómputo de la antigüedad a los efectos jubilatorios debe efectuarla ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrese, hágase saber y vuelva las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

ES COPIA

MICHELLE



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION